

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Prueba Anticipada
Solicitante	Iván Darío Gutiérrez Guerra
Solicitado	Adriana María Estrada Beltrán
Radicado	05001 40 03 028 2023 00981 00
Providencia	Inadmitir solicitud

La solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** presentada por **IVAN DARIO GUTIERREZ GUERRA**, en contra de **ADRIANA MARIA ESTRADA BELTRAN** se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos:

1. Con base a la respuesta de la señora Adriana María Estrada, en su numeral 1, aclarará porque no agotó la vía de remitirle el poder otorgado por sus representados.
2. Aclarará el interés fundado que le asiste en la solicitud.
3. Informará quien está conociendo actualmente del proceso con radicado 05-579-3105-001-2017-00240-00. Lo anterior se solicita debido a que la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial no arrojó resultados.
4. Acreditará la calidad que invoca respecto la señora Adriana María Estrada Beltrán debido a que la consulta en el RUES no arrojó información de la entidad (Doc.02) ni de su liquidación.
5. Manifestará cómo obtuvo el correo electrónico de la persona que se pretende citar, y arrimará las evidencias correspondientes al correo electrónico, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo ordena el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, de modo tal que permita tener certeza que tal correo pertenezca a ésta.
6. Precisaré la petición, es decir, si lo que pretende con la prueba extraprocésal es un interrogatorio de parte o una exhibición de documentos.
7. Aclararé el hecho 5 de la con base la Ley 1116 de 2006 en sus artículos 20, 69, 70 y 71 que establece el manejo de las medidas cautelares en el régimen de insolvencia empresarial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6b83626b6ecde0abef8846133f5b9a7e76dc2c737fd6314c07e9daeb444122**

Documento generado en 18/07/2023 08:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>